

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas, s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.

### **Instrucción 2/2020, de 31 de enero de 2020, por la que adoptan medidas de lucha contra la morosidad en el pago a proveedores.**

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales supuso la trasposición al ordenamiento interno de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000.

Dicha norma, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, ha venido a establecer los plazos que han de ser cumplidos por las empresas y las Administraciones Públicas en el pago de sus operaciones comerciales.

Por su parte, y a efectos de determinación del inicio del cómputo de los respectivos plazos, la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto al cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las Administraciones Públicas, cual es la fecha de inicio del cómputo del plazo máximo para la satisfacción, a los acreedores, de los débitos pendientes.

A lo largo de los meses transcurridos desde la implantación de las precitadas normas, los Servicios Económicos de Universidad de Extremadura, han venido detectando incumplimientos en la tramitación de gastos que, en fechas recientes, han dado lugar a la formulación de reclamaciones de abono de intereses e indemnizaciones por los denominados *costes de cobro*.

Del análisis de los datos de ejecución presupuestaria obtenidos del sistema informático de la Universidad se constata que, la tramitación de pagos mediante el sistema de Caja Fija presenta una notable reducción en el plazo de cumplimiento de las obligaciones de pago frente a la utilización del sistema de pago por mandamiento en firme (pago directo).

Considerando los negativos efectos que provoca la injustificada dilación en la tramitación de gastos, tanto para la Universidad, en la medida en que pueda verse compelida a soportar costes imprevistos, como para la sociedad en general en la medida de los perjuicios causados a los suministradores, con especial incidencia en las pequeñas y medianas empresas, esta Gerencia considera oportuno dictar las siguientes

## INSTRUCCIONES

**Primera:** Cómputo del plazo para el pago de deudas comerciales

En las relaciones comerciales sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad ha de sujetar su actuación a los siguientes plazos:

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas, s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.

- Plazo de conformidad: periodo de tiempo que transcurre entre la presentación de la factura en el correspondiente registro y el acto administrativo que certifica la recepción de conformidad por la administración. Este plazo no deberá exceder de 30 días naturales.
- Plazo de pago: periodo de tiempo que transcurre entre el acto administrativo de conformidad del servicio o suministro prestado y el cumplimiento de la obligación (pago) por parte de la administración. Este plazo no deberá exceder de 30 días naturales

*(En el supuesto de la realización de obras sujetas a expediente de contratación, el plazo de pago se computará desde la fecha de aprobación de las correspondientes certificaciones de obra)*

Se entenderán cumplidas las obligaciones relativas al plazo máximo de pago de las obligaciones por parte de la Universidad de Extremadura cuando el pago material de los débitos pendientes con los respectivos proveedores se realice dentro de los citados límites ,estableciéndose por tanto, **un plazo máximo de 60 días naturales** a contar desde la presentación en el correspondiente registro, siempre y cuando no se incumplan ninguno de los mencionados plazos parciales (máximo de 30 días para la conformidad desde el registro de la factura y máximo de 30 días para el abono desde la conformidad)

**Segunda:** El Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio realizará controles periódicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago dentro de los citados límites, requiriendo a las respectivas Unidades el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de que las mismas no fuesen atendidas o se detectasen reiterados incumplimientos en una determinada Unidad, se procederá a retener crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, en cuantía equivalente al 10% del importe del débito sobre el que se haya incumplido el plazo de pago. El importe de la citada retención quedará a disposición de los Servicios Centrales para atender posibles reclamaciones.

Si las retenciones a practicar tuviesen repercusión en aplicaciones de gasto sujetas a financiación afectada, o en el supuesto de que las aplicaciones que deban soportar las mismas careciesen de fondos suficientes, se arbitrarán las medidas alternativas para el aseguramiento de la retención.

**Tercera:** A efectos de posibilitar el cumplimiento de los plazos máximos de pago, se procederá a incrementar, respecto a la dotación del ejercicio 2019, los importes de los correspondientes Acuerdos de Caja Fija.

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas, s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.

**Cuarto:** Con el fin de limitar el impacto de dicho incremento, sobre la Tesorería general de la Universidad, los Centros Gestores de gasto deberán, **preceptivamente**, realizar el abono de facturas, indemnizaciones por razón del servicio, liquidación de honorarios y demás gastos cuya gestión les haya sido encomendada, y cuya cuantía total (IVA incluido) sea igual o inferior a cinco mil (5.000,00) euros a través del sistema de **Anticipo de Caja Fija**.

Los Cajeros Pagadores solicitarán la reposición de los fondos librados con la periodicidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo reflejado en el apartado primero de la presente Instrucción.

**Quinto:** los Responsables de los diferentes Centros de Gasto deberán acomodar su actividad contractual durante el ejercicio económico, evitando especialmente la concentración de gastos en los últimos meses del mismo en los que, a consecuencia de las operaciones de cierre presupuestario, se pueden producir retrasos en el cumplimiento de la tramitación de expedientes de gasto.

Badajoz, 31 de enero de 2020.

EL GERENTE,



Fdo. Juan Francisco Panduro López.